



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 155 -2018-MPJB

Jorge Basadre,



VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Informe N°489-2017-SGRH-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos con fecha 20 de noviembre del 2017, solicita disponibilidad presupuestal de Acuerdo al Convenio Colectivo de Negociación Bilateral del Pliego petitorio 2017 de la MPJB-SITRAMUN J.B por lo que adjunta la relación para pago de carácter no remunerativo-canasta familiar a los meses de mayo, junio y julio del año 2017 por la suma de S/ 20,300.00 (veinte mil trescientos con 00/100 soles).



Que, mediante Informe N°488-2017-SGRH-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos con fecha 20 de noviembre del 2017, solicita disponibilidad presupuestal de Acuerdo al Convenio Colectivo de Negociación Bilateral del Pliego Petitorio 2017 de la MPJB-SITRAMUN J.B donde acuerdan que la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, reconoce, ratifica y se compromete a dar estricto cumplimiento a las leyes, costumbre en el régimen laboral del D. leg N°276, actas de trato directo y convención colectiva en todos sus extremos celebrados, en los años anteriores, desde el año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 otorgándoles plena vigencia de todos los beneficios logrados respetándose el carácter de irrenunciable de los derechos adquiridos en los pactos colectivos señalados, de acuerdo al padrón de 28 afiliados, por lo que adjunta la relación de beneficiarios de carácter no remunerativo-canasta familiar por el día del trabajador municipal por un monto total de S/ 18,480.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), se incluye a la Sra Mariela Linares Mamani, según resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N°023-2018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos con fecha 18 de enero del 2018, solicita disponibilidad presupuestal para el pago pendiente de beneficio por pactos colectivos a cada uno de los afiliados al SITRAMUN JB por el monto de 220.00 (Doscientos Veinte con 00/100 Soles), siendo de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017; tal como adjunta al presente la relación de pago de beneficio de carácter no remunerativo-canasta familiar, por el monto total de S/ 30,800.00 (Treinta Mil Ochocientos con 00/100 Soles), de Acuerdo al Convenio Colectivo de Negociación Bilateral del Pliego petitorio 2017 de la MPJB-SITRAMUN J.B.

El artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado Peruano reconoce los derechos de la negociación colectiva de los trabajadores y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Así la negociación colectiva es el derecho que tienen empleadores y trabajadores de discutir y acordar entre ellos convenios sobre las relaciones laborales que los unen y que tendrán la fuerza que las leyes les asignen, la que adoptará diversas modalidades, pero será superior a la que corresponde a un simple contrato privado entre partes. También señalar que la negociación colectiva se sustenta en la autonomía colectiva, entendida como capacidad de autorregulación de sus relaciones por los sujetos laborales, colectivamente considerados, y significa que las partes pueden negociar libremente sobre un amplio conjunto de materias con miras a llegar a un acuerdo, el mismo que deber ser obligatoriamente cumplido; articulado que encuentra también sustento en el Convenio OIT N° 151.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe No. 641-2018-OPP-GM/MPJB por el cual da la estructura presupuestal para el pago a favor SITRAMUN J.B según convenio de negociación bilateral del pliego petitorio 2017 de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, por el importe de S/.69,580.00 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta 00/100 Soles).



Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de las normativas invocadas; con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, la suma de S/.69,580.00 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta 00/100 Soles), a favor del SITRAMUN J.B según Acuerdo al Convenio Colectivo de Negociación Bilateral del Pliego petitorio 2017 de la MPJB,

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el pago por la suma de S/.69,580.00 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta 00/100 Soles), a favor del SITRAMUN J.B de acuerdo a las listas anexadas y a la siguiente descripción:

AÑO/MES	CONCEPTO	MONTO POR MES	MONTO TOTAL
Mayo, junio y julio 2017	Canasta familiar	S/.6,160.00	S/.18480.00
Agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017		S/.6,160.00	S/.30,800.00
2017	Canasta familiar por el día del trabajador	-	S/.20,300.00
TOTAL			S/.69,580.00

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA